

MUNICIPALIDAD DE PASO HORQUETA

"Paso Horqueta Tierra que Avanza"

municipalidaddepasohorqueta@gmail.com

Resolucion N° 017 /2026

POR TANTO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL VIO LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA CONSULTORA PARA ACOMPAÑAR Y OBSERVAR LAS CORRECTAS APLICACIONES DE TODAS LAS REGLAMENTACIONES QUE RIGEN PARA LA ADMINITRACION PUBLICA Y ENTES AUTONOMOS.

Paso Horqueta, 02 de julio de 2026.

VISTO: LOS PLAZOS DETERMINADOS PARA LAS RENDICIONES DE CUENTAS Y LA NECESIDAD URGENTE DE DAR CONTINUIDAD A LAS CORRECTAS APLICACIONES A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS EXIGENCIAS LEGALES QUE RIGEN PARA LA NATURALEZA DE ESTA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE PASO HORQUETA.

CONSIDERANDO: Que, la ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Art. 51- Deberes Atribuciones del Intendente. _____

Que, de la misma Ley 3966/10 Orgánica Municipal en su, TÍTULO OCTAVO, DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL, Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. Las públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N°2.051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", modificado Ley 7231/2024, o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley. Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes. _____

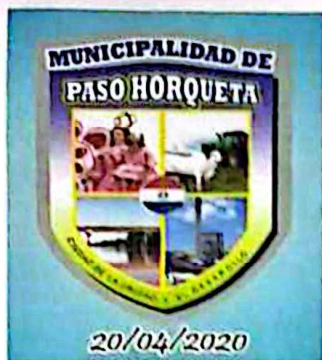
Que la Ley 7021/2022 DNCP, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente Ley: d) Las municipalidades. Las instituciones citadas en los incisos b), c) y d), se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a la presente Ley.



Rubén



*Rubén Fernández
Intendente
Paso Horqueta*



MUNICIPALIDAD DE PASO HORQUETA

"Paso Horqueta Tierra que Avanza"

municipalidaddepasohorqueta@gmail.com

Resolucion N° 017 /2026

Asimismo, se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de la presente Ley. -----

Que, la Ley 7021/2022 DNCP, Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: b) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva. d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultoría sus obras. -----

Que, viendo la necesidad de seguir contando con una consultoría para acompañar y observar las correctas aplicaciones de todas las reglamentaciones que rigen para la administración pública y entes autónomos, la Intendencia Municipal determina contratar por **Vía excepción por Urgencia Impostergable, los servicios de Consultoria y Asesoría de la Empresa C.O.N.T.A.U.D.I.P.P con RUC: 80066651-8 representada por el Lic. JORGE ARNALDO GIMENEZ LEDEZMA con RUC N°2038075-5, para asesorar, acompañar y observar las correctas aplicaciones de todas las reglamentaciones que rigen para la administración pública y entes autónomos. Esto es debido a los plazos determinados para las rendiciones de cuentas y la necesidad urgente de dar continuidad a las correctas aplicaciones a los procesos administrativos ante todas las exigencias legales que rigen para la naturaleza de esta Institución Municipal de Paso Horqueta. La consultora brindará acompañamiento, dando las garantías de la calidad y eficiencia del servicio, otorgándonos la seguridad y la confianza de que los trabajos administrativos se llevaran manera correcta. Debido a que se ha construido un proceso de avance en pos de la eficiencia en la administración pública, consideramos importante velar por no cortar el proceso que ha llevado tiempo e inversión por parte de la Institución Municipal de modo a garantizar el correcto, eficiente y transparente funcionamiento de la Administrativo Municipal**-----



Rolén Fernández
Intendente
Paso Horqueta



MUNICIPALIDAD DE PASO HORQUETA

"Paso Horqueta Tierra que Avanza"

municipalidaddepasohorqueta@gmail.com

Resolucion N° 017 /2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PASO HORQUETA

RESUELVE

Art. 1° CONTRATAR, por Vía excepción por Urgencia Impostergable, a la Empresa C.O.N.T.A.U.D.I.P.P con RUC: 80066651-8 representada por el Lic. **JORGE ARNALDO GIMENEZ LEDEZMA** con RUC N°2038075-5, para asesorar acompañar y observar las correctas aplicaciones de todas las reglamentaciones que rigen para la administración pública y entes autónomos, por todo lo expuesto en el considerando de la presente resolución. -----

Art. 2° AUTORIZAR, a la Administración Municipal, a realizar el contrato con un monto mensual de Gs. 18.000.000 (guaraníes diez y ocho millones) IVA incluido, imputar indistintamente en el rubro 260-30-011 o 260-30-001 Servicios Técnicos y Profesionales de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria, según presupuestado municipal y aprobado para el ejercicio fiscal año 2026-----

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----


Lisse Erenid López Colman
Secretaria General




Rubén Darío Fernández
Intendente Municipal

